

CONTRATO DE TRABAJO

EN SANTIAGO, A 06 DE JUNIO DE 1988, COMPARECEN POR UNA PARTE DON GUSTAVO ALESSANDRI VALDES, CHILENO, DOMICILIADO EN PALACIO CONSISTORIAL, UBICADO EN PLAZA DE ARMAS ESQUINA DE 21 DE MAYO, EN REPRESENTACION DE LA I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO, EN ADELANTE LA EMPLEADORA Y, DON JORGE MIGUEL LOPEZ ZURIGA ^{Tachado por Ley 19.628} ACIDO (A) EL ^{Tachado por Ley 19.628} ESTADO CIVIL ^{Tachado por Ley 19.628} C.I. ^{Tachado por Ley 19.628} QUE EN ADELANTE SE LLAMARA EL (LA) TRABAJADOR (A), EXPONEN QUE CELEBRAN EL SIGUIENTE CONTRATO DE TRABAJO QUE SE REGIRA POR LA NORMAS DEL CODIGO DEL TRABAJO, LEY 18620/87 :

PRIMERO : EL (LA) TRABAJADOR (A) SE OBLIGA A EJECUTAR PARA LA EMPLEADORA EL TRABAJO DE JEFE SECCION Y A REALIZAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE EMANEN PRECISAMENTE DE LA NATURALEZA DE SU EMPLEO.

SEGUNDO : EL TRABAJO SE REALIZARA EN EL CEMENTERIO GENERAL DE SANTIAGO, UBICADO EN ESTA COMUNA Y ADMINISTRADO POR LA EMPLEADORA.

TERCERO : EL (LA) TRABAJADOR (A) REALIZARA UNA JORNADA DE 48 HRS SEMANALES. POR TRATARSE EL CEMENTERIO GENERAL DE UN SERVICIO DE UTILIDAD PUBLICA QUE DEBE FUNCIONAR LOS 365 DIAS DEL AÑO EN FORMA CONTINUADA, EL HORARIO EFECTIVO SE ESTABLECERA SOBRE LA BASE DE TURNOS DE ACUERDO A LA DISTRIBUCION HORARIA QUE SE LE ASIGNE POR EL JEFE DEL ESTABLECIMIENTO.

CUARTO : EL (LA) TRABAJADOR (A) GANARA UNA REMUNERACION MENSUAL DE \$ 81.325 - OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS-.

EL (LA) TRABAJADOR(A) ACEPTA QUE EL EMPLEADOR PUEDA DESCONTAR EL TIEMPO NO TRABAJADO, SEA POR PERMISOS ATRASOS O INASISTENCIAS.

QUINTO : LAS REMUNERACIONES ESTABLECIDAS EN EL PUNTO CUARTO, SE REAJUSTARAN EN LA MISMA OPORTUNIDAD, PROPORCION Y MODALIDAD EN QUE SE REAJUSTEN LAS RENTAS DEL RESTO DEL PERSONAL MUNICIPAL, QUE SE RIGE POR LAS NORMAS DEL D.F.L. 338/60.-

SEXTO : EL (LA) TRABAJADOR (A) TENDRA DERECHO A SOLICITAR PERMISOS FACULTATIVOS CON GOCE DE REMUNERACIONES DE HASTA CUATRO DIAS EN EL AÑO CALENDARIO, SIENDO FACULTAD DEL JEFE DEL ESTABLECIMIENTO CONCEDERLOS, CUANDO CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES LO JUSTIFIQUEN.

SEPTIMO : PARA EL SOLO EFECTO DE HACER USO DEL FERIADO LEGAL QUE CORRESPONDA, SE CONSIDERARAN INHABILES LOS DIAS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS.

OCTAVO : LA EMPLEADORA PROPORCIONARA AL TRABAJADOR (A) UN BONO DE ALIMENTACION CONSISTENTE EN UN 0,0111 DE U.T.M, POR CADA DIA QUE ALMUERCE EN EL CASINO DEL ESTABLECIMIENTO.

NOVENO : LA EMPLEADORA CONCEDERA UN BONO DE ASISTENCIA MEDICA, CONSISTENTE EN \$ 8.133 - EN AQUELLOS CASOS, QUE SEAN JUSTIFICADOS POR EL DEPARTAMENTO DE PERSONAL DE LA I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO. ESTE BONO SE ENTENDERA REAJUSTADO CUANDO OPERE UN AUMENTO O REAJUSTE DE REMUNERACIONES.

DECIMO : ATENDIDO QUE EL CEMENTERIO GENERAL ES UN SERVICIO PUBLICO QUE NO PERSIGUE FINES DE LUCRO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL (LA) TRABAJADOR (A) NO TENDRA DERECHO A GRATIFICACIONES.

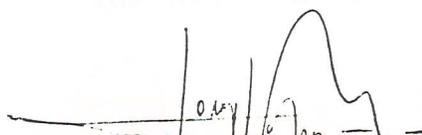
DECIMO PRIMERO : AL (LA) TRABAJADOR (A) LE ESTARA ESPECIALMENTE PROHIBIDO REALIZAR POR SU CUENTA O INTERESARSE PERSONALMENTE EN CUALQUIERA NEGOCIACION CON TERCERAS PERSONAS, RELATIVA A LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN EL CEMENTERIO.

SE CONSIDERARA FALTA GRAVE LA TRANSGRESION A ESTA PROHIBICION.

DECIMO SEGUNDO : EL CONTRATO DE TRABAJO EMPEZARA A REGIR EL 01 DE JUNIO DE 1988 Y TENDRA EL CARACTER DE INDEFINIDO, SIN PERJUICIO DE LA FACULTAD DE LAS PARTES PARA PONERLE TERMINO EN CONFORMIDAD A LA LEGISLACION VIGENTE.

DECIMO TERCERO : SE DEJA CONSTANCIA QUE EL (LA) TRABAJADOR (A) PRESTA SERVICIOS A LA EMPLEADORA DESDE EL 10 DE OCTUBRE 1983

DECIMO CUARTO : EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN CUATRO EJEMPLARES DE UN MISMO TENDR UNO DE LOS CUALES EL TRABAJADOR (A) DECLARA RECIBIR EN ESTE ACTO A SU ENTERA CONFORMIDAD.


FIRMA DEL (LA) TRABAJADOR (A)


FIRMA DEL EMPLEADOR

MODIFICASE, EL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO EN EL PUNTO QUE A CONTINUACION SE INDICA :

CUARTO : LA REMUNERACION MENSUAL SERA DE \$ 100.193.- (Cien mil ciento - noventa y tres pesos).-
A CONTAR DEL 01 DE DICIEMBRE DE 1989.-


FIRMA DEL TRABAJADOR

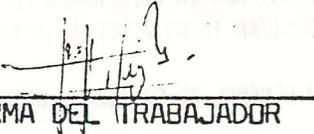

FIRMA DEL EMPLEADOR

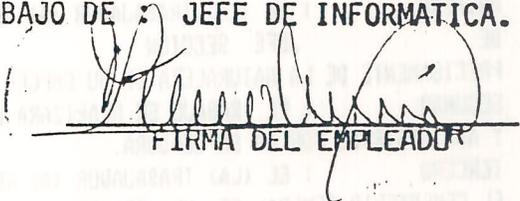
SANTIAGO, diciembre de 1989.-

MODIFICASE, EL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO EN EL PUNTO QUE A CONTINUACION SE INDICA :

CUARTO : LA REMUNERACION MENSUAL SERA DE \$ 154.050.- (Ciento Cincuenta y - Cuatro mil Cincuenta Pesos.).
A CONTAR DEL 01 DE JUNIO DE 1990.

PRIMERO : EJECUTARA PARA LA EMPLEADORA EL TRABAJO DE : JEFE DE INFORMATICA.


FIRMA DEL TRABAJADOR


FIRMA DEL EMPLEADOR

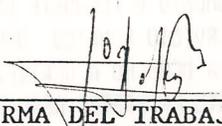
SANTIAGO, JUNIO de 1990.

LA REMUNERACION MENSUAL SERA DE \$ 192.563 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES) A CONTAR DEL 01 DE DICIEMBRE DE 1990, MAS EL INCENTIVO CORRESPONDIENTE, OTORGADO POR DECRETO ALCALDICO Nº 658/03.09.90, DE LA I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO.

SANTIAGO, DICIEMBRE DE 1990.-

MODIFICASE, EL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO EN EL PUNTO QUE A CONTINUACION SE INDICA:

CUARTO : LA REMUNERACION MENSUAL A CONTAR DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 1992, SERA DE \$ 330.791 (TRECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA-Y UN PESOS)

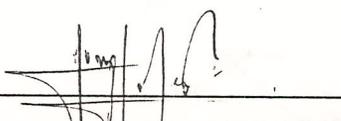

FIRMA DEL TRABAJADOR

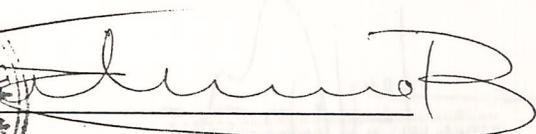

FIRMA DEL EMPLEADOR

RECOLETA, septiembre de 1992.-

MODIFICASE : EL PRESENTE CONTRATO DE TRABAJO EN EL PUNTO QUE A CONTINUACION SE INDICA :

CUARTO : LA REMUNERACION MENSUAL A CONTAR DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 1993,- SERA DE \$ 392.102.- (TRECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO DOS PESOS).


FIRMA DEL TRABAJADOR


FIRMA DEL EMPLEADOR

RECOLETA, noviembre de 1993.-